



Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 39/2011

Nosotros, **ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Fiscal General de la República, con Número de Identificación Tributaria de la Institución representada [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación [...], propietaria de la empresa Industrial denominada **PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS**, que se abrevia **PURIFASA**, con asiento único de Matrícula de Empresa N° [...] y Registro de Local N° [...], inscrita al número [...], del Libro número [...], de Matricula de Empresa y Registro de Locales del Registro de Comercio, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato, “LA CONTRATISTA” debe suministrar en plaza “Artículos de Limpieza”, de la manera siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	JABON LIQUIDO PARA VEHICULOS EN LITRO	LITRO	4,450	\$0.50	\$2,225.00
11	JABON EN POLVO (DETERGENTE) BOLSA DE 1,500 GRS.	UNIDAD	10,810	\$2.18	\$23,565.80
14	BOLSA PLASTICA PARA BASURA MEDIDA ESTANDAR 19x27" APROXIMADAMENTE	UNIDAD	157,000	\$0.03	\$4,710.00
15	BOLSA PLASTICA PARA BASURA MEDIDA GRANDE 24x32" APROXIMADAMENTE	UNIDAD	154,000	\$0.04	\$6,160.00
17	MANTAS PARA TRAPEADOR DE 42 cm x 78 cm APROXIMADAMENTE	UNIDAD	5,850	\$0.51	\$2,983.50
18	PALOS PARA TRAPEADOR METALICA DE 1.0 MTS. APROXIMADAMENTE	UNIDAD	340	\$1.37	\$465.80
19	CEPILLOS MANGO LARGO PARA SERVICIOS MANGO PLASTICO DE 30 CMS.DE LARGO APROXIMADAMENTE	UNIDAD	314	\$0.77	\$241.78
25	ESCOBETON DE MEZCAL LARGO DE PALO DE 2.10 MTS. APROXIMADAMENTE	UNIDAD	125	\$2.26	\$282.50
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)</b>					<b>\$40,634.38</b>

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El importe de los bienes será por la suma de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,634.38)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL

CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; el pago podrá hacerse también a la persona legalmente designada por “LA CONTRATISTA”. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, que se presenten para cobro; en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Art. 162 del Código Tributario. **TERCERA. PLAZO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a entregar y hacer la tradición de los bienes detallados en la cláusula primera de este contrato, en las instalaciones del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de “EL CONTRATANTE”, ubicado en Carretera Troncal del Norte, kilómetro uno, número 356, Ciudad Delgado, San Salvador; en el plazo detallado así: para el **ítem 6:** dos entregas: la primera de 2,225 litros a más tardar quince días calendario después de firmado el contrato; y la segunda de 2,225 litros tres meses después de la primera entrega; para el **ítem 11:** dos entregas: la primera de 5,405 unidades a más tardar quince días calendario después de la firma del contrato, y la segunda de 5,405 tres meses después de la primera entrega; para el **ítem 14:** dos entregas: la primera de 78,500 unidades a más tardar quince días calendario después de firmado el contrato; y la segunda de 78,500 unidades tres meses después de la primera entrega; para el **ítem 15:** dos entregas: la primera de 77,000 unidades a más tardar quince días calendario después de firmado el contrato; y la segunda de 77,000 unidades tres meses después de la primera entrega; para el **ítem 17:** dos entregas: la primera de 2,925 unidades a más tardar quince días después de firmado el contrato; y la segunda de 2,925 unidades tres meses después de la primera entrega; y para los **ítems 18, 19 y 25:** a más tardar quince días calendario después de la firma del contrato; tiempo dentro del cual se harán las entregas, en forma total o parcial y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a “EL CONTRATANTE”. **CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad de los bienes relacionados en la primera cláusula por un plazo de un año contado a partir de la fecha en que sean entregados, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fabricación, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados, excepto que el defecto fuese ocasionado por el mal uso o mal almacenaje de los mismos. **QUINTA. GARANTÍAS:** “LA CONTRATISTA” deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de SEIS MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,095.16), equivalente al quince por ciento del total del contrato, con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Dicho documento deberá presentarse simultáneamente a la firma del contrato, mediante Fianza emitida a satisfacción de “EL

CONTRATANTE” por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora legalmente establecida en el país. **SEXTA. INCUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes en el plazo establecido o incumplir cualesquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos 36 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: **a)** Las bases de Licitación Pública número LP 10/2011; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** Las garantías; **e)** La Resolución Razonada de Adjudicación de la Licitación Pública número LP 10/2011; y **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales determinadas en la ley, el presente contrato podrá darse por terminado o revocarse con el sólo acuerdo de “EL CONTRATANTE” y se tendrá como de plazo vencido en los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o particulares o se incumpla lo establecido en la ley. **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje en Derecho, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje que le fueren aplicable, y demás leyes pertinentes. **DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, el presente Contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en la Ley, y para que surta efecto tal modificación será indispensable: **a)** Que el Señor Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”, suscriban la Resolución Modificativa correspondiente, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y **b)** Cuando tal modificación no cambie la esencia del contrato, bastará para ello, la Resolución Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: COLONIA ZACAMIL, EDIFICIO 607, LOCAL 13, MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. En dado caso las

partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo del Señor Frank Reynaldo Alfaro Marroquín, Colaborador Administrativo del Almacén General de la DACI, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo 19, Inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 17 inciso 2° y 20 literal o) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC No. 02/2009 “Normas para el Seguimiento de los Contratos”, expedido por el Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.

=====

**NOTA:** La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30 relacionado con el Artículo 24, literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).